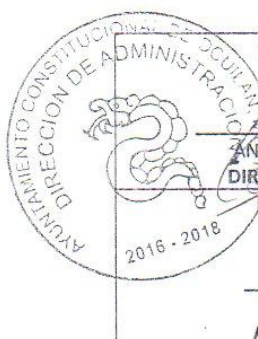
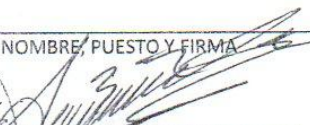
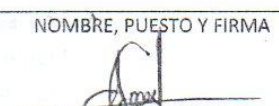
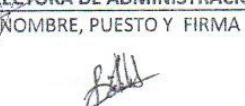


2018. "AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE".

**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

En el pueblo de Ocuilan de Arteaga, Estado de México el día 23 de Octubre de 2017, a las 12:00 hrs., reunidos en las oficinas de DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ubicada en Lázaro Cárdenas S/N., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Ocuilan, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 2016-2018, ANGELINA GONZÁLEZ PEÑALOZA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DANIELA JUÁREZ LINARES, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LIZBETH LÓPEZ LEYVA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

	NOMBRE, PUESTO Y FIRMA  ANGELINA GONZÁLEZ PEÑALOZA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	NOMBRE, PUESTO Y FIRMA  LIZBETH LÓPEZ LEYVA AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	NOMBRE, PUESTO Y FIRMA  DANIELA JUÁREZ LINARES AUXILIAR ADMINISTRATIVO	

Artículo 27.- Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados contruidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace Municipal de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el consejo.

Artículo 28.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. Los directivos de área de la dependencia Municipal, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin.

- II. El Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia respectiva, quien lo coordinara.
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la Dependencia.
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicos, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 29.- El Comité Interno sesionara por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquel en que tengan lugar las sesiones del Consejo y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria, observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 30.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los programas sectoriales, los proyectos de Regulación y los Estudios de las Dependencias participantes.
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal.
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para seguir un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión.
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone.
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia.
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional.
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público.

- X. Realizar las sanciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.
- XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance.
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia y que se informe oportunamente de ello a la Comisión.
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- XIV. En general proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria la implementación de sistemas de mejora regulatoria para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.
- XV. Las demás establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

